

REGLAMENTO (CE) Nº 2039/2000 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
de 28 de septiembre de 2000
que modifica el Reglamento (CE) nº 2037/2000 sobre las sustancias que agotan la capa de ozono, en
cuanto al año de referencia para la asignación de cuotas de hidroclorofluorocarburos

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 1 de su artículo 275,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social ⁽¹⁾,

Previa consulta al Comité de las Regiones,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado ⁽²⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el Reglamento (CE) nº 2037/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono ⁽³⁾, se establece 1996 como año de referencia para la asignación de cuotas de hidroclorofluorocarburos (HCFC). Desde 1996, el mercado de los HCFC ha evolucionado considerablemente por lo que respecta a los importadores, por lo que el mantenimiento de esa fecha de referencia daría lugar a que numerosos importadores se vieran privados de su cuota de importación. Por norma general, las cuotas deben estar fundadas en las cifras más recientes y

más representativas disponibles. En este caso, son las relativas a 1999; de ahí que mantener la fecha de 1996 pudiera considerarse arbitrario e incluso constituir una infracción a los principios de no discriminación y de confianza legítima.

- (2) Es preciso, por tanto, modificar el Reglamento (CE) nº 2037/2000 en consecuencia.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En la letra h) del inciso i) del apartado 3 del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 2037/2000, la mención «su porcentaje de mercado en 1996» se sustituirá por la mención «la cuota porcentual que se le asignó en 1999».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de septiembre de 2000.

Por el Parlamento Europeo

La Presidenta

N. FONTAINE

Por el Consejo

El Presidente

P. MOSCOVICI

⁽¹⁾ Dictamen emitido el 20 de septiembre de 2000 (no publicado aún en el Diario Oficial).

⁽²⁾ Dictamen del Parlamento Europeo de 21 de septiembre de 2000 (no publicado aún en el Diario Oficial), y Decisión del Consejo de 28 de septiembre de 2000.

⁽³⁾ Véase la página 1 del presente Diario Oficial. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) nº 2038/2000 (véase la página 25 del presente Diario Oficial).